



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, ...27...de...FEBRERO... de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 102-2023/GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 151-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en su artículo Décimo Primero se dispone "*DELEGAR en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, según corresponda a cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo la modalidad de encargo siguiente: i) Encargo de Puesto (...) ii) Encargo de Funciones (...)*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 367-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 28 de junio de 2022, se resuelve en el artículo segundo, ASIGNAR a partir de la fecha, las funciones como Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta y de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, al personal de la Salud **FELIPE EDWARD CASTILLO YATACO**, médico, nivel remunerativo II;

Que, con Memorando N° 102-2023-GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 10 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe N° 048-2023-GRC/DIRESA/DRSBLP/MRNG de la Microrred de Salud Néstor Gambetta, donde comunican que, el médico **FELIPE EDWARD CASTILLO YATACO** Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta y de la Microrred de Salud Néstor Gambetta, hará uso de sus vacaciones pendientes del 2022 por un periodo de 15 días, desde el 11 al 25 de enero de 2023, y que la jefatura del Centro de Salud Néstor Gambetta y Microrred Néstor Gambetta quedará a cargo del doctor **JAIME ERNESTO CHAVEZ HERRERA**;

Que, con Informe N° 151-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 01 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente, ENCARGAR con eficacia anticipada del 11 al 25 de enero de 2023, las funciones como Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta y de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, al **Médico Epidemiólogo JAIME ERNESTO CHAVEZ HERRERA**, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: "*Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros*";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo válida para uso Interno

02 MAR 2023

EMERSON OSWALDO ALARCON DECHEN
Ejecutivo Titular
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
REGION CALLAO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la LPAG, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales;



R.C. ROBLES

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la delegación de funciones otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;



M. Sanchez (e)

Con el visado del Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa (e) de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada del 11 al 25 de enero de 2023, al Médico Epidemiólogo JAIME ERNESTO CHAVEZ HERRERA, las funciones como Jefe del Centro de Salud Néstor Gambetta y de la Microrred de Salud Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones y durante la ausencia del titular. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

5 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo válida para uso interno

02 MAR 2023

BERNARDO OSORIO ALARCON DECHECO
Fiscalario Titular
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO